www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO AT

Expediente:	**110013337-044-2023-002376-00**
Accionante:	**LUZ DARY CASTRO GUTIERREZ**
Accionado:	**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**
Referencia:	**ACCIÓN DE TUTELA**

Bogotá, D.C., Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

La señora Luz Dary Castro Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía No.24.869.229, presenta acción de tutela contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV-, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado *"003DemanadyAnexo".*

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la Señora Luz Dary Castro Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.869.229, en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la Señora Patricia Tobón Yagarí, Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales denominados *"003DemandayAnexos".*

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	vivianaalexandracastro@gmail.com
ACCIONADO:	notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

lxvc

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **16 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **715d31bba2697c886a0e6b2a429a1c2257080ba68a3d07fb3252fc79fcb15407**
Documento generado en 15/11/2023 11:39:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE:	**110013337-044-2023-00381-00**
ACCIONANTE:	**EDILMA LÓPEZ RINCÓN**
ACCIONADO:	**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS – UARIV**
REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA**

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

La señora Edilma López Rincón identificada con C.C. No. 28,687,005, presenta acción de tutela en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS – UARIV**, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en archivo 003 del expediente digital.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por Edilma López Rincón identificada con C.C. No. 28.687.005, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS – UARIV**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al representante legal y/o quien haga sus veces de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral Para las Víctimas - UARIV, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir de tal diligencia, rindan informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: TENER como pruebas los documentos obrantes en archivo 003 del expediente digital.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	**DIRECCIÓN REGISTRADA**
ACCIONANTE:	Pradalopezaleja2627@gmail.com
ACCIONADO:	notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

SMAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f18fd6556ac3858c98e04611535b3e1cd957bc6a2205e55b4f2ee6ab41f08851**
Documento generado en 15/11/2023 07:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica